

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo adopte medidas tendientes a garantizar criterios de equidad en el acceso a la energía, incluyendo la extensión de la bonificación adicional recientemente aplicada a las tarifas de gas natural por red al régimen de subsidios destinado a los usuarios de gas en garrafa.

Diógenes González

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por finalidad solicitar al Poder Ejecutivo que corrija una asimetría estructural en el esquema de subsidios energéticos, garantizando un tratamiento equitativo entre los usuarios de gas natural por redes y aquellos que dependen del gas licuado de petróleo (GLP) envasado.

El marco regulatorio del GLP en la Argentina se encuentra establecido por la Ley 26.020, que declara de interés público las actividades vinculadas a la industrialización y comercialización del gas licuado de petróleo, y fija como objetivo asegurar el suministro regular, confiable y económico a los sectores residenciales, en particular aquellos de menores ingresos y sin acceso a redes de gas natural. En esa línea, sus artículos 44, 45 y 46 facultan al Estado nacional a instrumentar mecanismos de compensación y subsidio para garantizar el acceso al GLP en condiciones de equidad.

En cumplimiento de dichos objetivos, el Estado nacional implementó históricamente esquemas de asistencia directa a los usuarios de garrafas (entre ellos el creado por el Decreto 470/2015), los cuales han sido posteriormente reestructurados en el marco de la política de reorganización de subsidios energéticos impulsada por el Poder Ejecutivo Nacional.

En efecto, mediante el Decreto 332/2022 se estableció el régimen de segmentación de subsidios a los servicios públicos de energía, clasificando a los usuarios residenciales en tres niveles de acuerdo a su capacidad económica: Nivel 1 (mayores ingresos), Nivel 2 (menores ingresos) y Nivel 3 (ingresos medios). Dicho esquema fue reglamentado y operacionalizado a través de normas complementarias de la Secretaría de Energía de la Nación, consolidando un sistema de subsidios diferenciales basado en criterios de progresividad y focalización.

No obstante, mientras el esquema de segmentación ha permitido ajustar de manera dinámica los niveles de subsidio en el gas natural por redes (incluyendo la implementación de bonificaciones adicionales que elevan significativamente la cobertura para determinados segmentos), el régimen aplicable al GLP envasado continúa estructurado sobre la base de montos fijos por unidad que no reflejan adecuadamente la variación de los precios de mercado ni los criterios de segmentación vigentes.

En este sentido, la Disposición 1/2026 de la Secretaría de Energía establece valores de referencia para las garrafas que inciden directamente en el alcance efectivo del subsidio. Sin embargo, la falta de actualización proporcional de los montos transferidos determina que la cobertura real se ubique en niveles sensiblemente inferiores (en torno a un 30% del precio de mercado), muy por debajo de los porcentajes aplicados al gas natural por redes para los segmentos de menores y medianos ingresos.

A ello se suma que los volúmenes subsidiados se encuentran limitados y no necesariamente reflejan el consumo efectivo de los hogares, especialmente durante los meses de mayor demanda estacional.

De este modo, se configura una inequidad regresiva: los hogares clasificados dentro de los niveles de menores ingresos (N2) y medios (N3) que no cuentan con acceso a la red de gas natural y que, en general, presentan mayores condiciones de vulnerabilidad energética, reciben una asistencia estatal proporcionalmente menor que aquellos que sí acceden al servicio por red, contrariando los principios de progresividad y equidad que inspiran el régimen de segmentación.

En el contexto descripto, resulta necesario establecer un criterio de equivalencia proporcional que obligue a que cualquier mejora en los niveles de subsidio aplicables al gas natural por redes, en el marco del esquema de segmentación vigente, sea replicada en términos relativos en el régimen de gas licuado de petróleo envasado, independientemente del instrumento administrativo mediante el cual se canalice.

La presente iniciativa le solicita al Poder Ejecutivo la adecuación de la normativa existente a fin de restablecer el equilibrio del sistema, garantizando un acceso

más justo a la energía y asegurando la coherencia interna de la política de subsidios energéticos.

Por las razones expuestas es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración

Diógenes González